



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 7 de enero

Número 4

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar, a excepción de aquellos a quienes les fué adjudicada plaza en el concurso anterior, convocado en 31 de marzo de 1951.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente re-

integrada; una ficha para el Negociado, y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local a partir del día 1 de enero de 1952, bien entendido que cuantos se aleguen sin estar documentalmente justificados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, justificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación; y

b) El abono de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse perso-

nalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reuna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal de interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en

quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.
—El Director general, José García Hernández.

Provincia de Burgos

Abajas, Castil de Lences y Cernégula, 10.000 pesetas.
Adrada de Haza y Hontangas, 11.000.
Los Altos, 12.000.
Los Ausines y Revilla del Campo, 10.000.
Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel, 12.000.
Buniel, San Mamés y Frandovín, 11.000.
Busto de Bureba y Cascajares de Bureba, 11.000.
Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, 10.000.
Carrias, Bañuelos de Bureba y Castil de Carrias, 10.000.
Castrillo de Murcia, 10.000.
Castrillo de Ríopisuerga, Zarzosa y Rezmondo, 10.000.
Cerratón de Juarros y Arraya de Oca, 10.000.
Contreras, 10.000.
Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo, 10.000.
Gallega (La), 9.000.
Hontoria de Valdearados, 10.000.
Huérmecces y Quintanilla Pedro Abarca, 10.000.

Huerta de Arriba, 9.000.

Isar, Hornillos del Camino y Palacios de Benaver, 11.000.

Campolara, Villaespasa y Jurisdicción de Lara, 11.000.

Nebreda y Cebrecos, 10.000.

Palacios de la Sierra, 11.000.

Pedrosa del Príncipe e Hinestrosa, 10.000.

Pineda de la Sierra y Villorobe, 10.000.

Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, 10.000.

Presencio y Ciadoncha, 11.000.

Quemada, 10.000.

Quintana de Bureba, Aguilar de Bureba y Piérnigas, 10.000.

Quintana Ortuño, Celadilla Sobrín y Sotopalacios, 10.000.

Quintanavides, y Santa Olalla de Bureba, 10.000.

Revilla Vallegera, Vallehera y Villamedianilla, 10.000.

Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba, 10.000.

Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón, 11.000.

San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra, 11.000.

Santa María Ribarredonda, Villanueva de Teba y Miraveche, 11.000.

Santa Cruz de la Salceda, 10.000.

Santibáñez Zarzaguda, 10.000.

Sarracín, Saldaña de Burgos y Modúbar de la Emparedada, 10.000.

Urbel del Castillo y Montorio, 10.000.

Valcárceres (Los), y Coculina, 10.000.

Villagonzalo Pedernales, 10.000.

Villahoz y Torrepadre, 11.000.

Villalmanzo y Santa Inés, 11.000.

Villasandino y Villasilos, 11.000.

Villatuelda y Terradillos de Esgueva, 10.000.

Yudego y Villandiego y Olmillos de Sasamón, 11.000.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de enero

Los precios oficiales que regirán durante el mes de enero para los

artículos que se detallan, serán los siguientes:

Aceite, 14,032 pesetas kilogramo sobre almacén y 13,20 pesetas el litro al público.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 2.000 gramos, 9 pesetas en el resto de la provincia.

Piezas de 1.500 gramos, 6,75 pesetas en el resto de la provincia.

Piezas de 1.000 gramos, 4,70 pesetas en Burgos (capital) y 4,60 en el resto de la provincia.

Piezas de 500 gramos, 2,40 y 2,35.

Piezas de 250 gramos, 1,25 y 1,25.

Piezas de 150 gramos, 0,80 y 0,80.

Piezas de 100 gramos, 0,60 y 0,55.

Pan candeal o de miga compacta

Piezas de 923 gramos, 4,70 pesetas en Burgos (capital) y 4,60 en el resto de la provincia.

Piezas de 467 gramos, 2,40 y 2,35.

Pan especial

Los panaderos que cuenten con expresa autorización de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes podrán elaborar una calidad extra de pan con las mismas harinas que se empleen para la fabricación de pan de consumo normal y mezcla de otras materias como leche, huevo, mantequilla y azúcar. Cuando en la fabricación de dicho tipo de pan hayan de utilizarse primeras materias distintas de las anteriormente relacionadas, los interesados solicitarán la oportuna autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por conducto de esta Delegación.

El pan especial gozará de libertad de precio, pero, en cualquier caso, su peso por unidad no podrá ser superior a 80 gramos.

Igualmente se podrá fabricar el pan denominado de molde, sin limitación de peso.

Precios oficiales de la harina

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 1.^a (Burgos-capital), 531'45 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 2.^a (Aranda de Duero, Arija, Briviesca, Miranda de Ebro y Pradoluengo), 529'80.

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 3.^a (Resto de la provincia), 534'80.

Obligatoriedad de disponer de existencias de todas clases

En todos los establecimientos expendedores de pan habrá existencias de los distintos tipos y cuando falten de alguna de las clases más económicas, tendrán obligación de facilitar del que tengan a los precios correspondientes al que se solicite.

Igualmente se encuentran obliga-

dos a tener en lugares muy visibles carteles, visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que se indique el precio y peso de las piezas de pan, con una advertencia de lo que se dispone en el párrafo precedente.

Presentación de partes

Se recuerda a los panaderos la obligación en que se encuentran de presentar en la Delegación Local de su residencia, antes del día 3 de enero próximo, el parte mensual que refleje el movimiento de pan y harina.

Los precedentes precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1953.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

lugar, y el segundo de la orilla del río Arlanzón, a la altura de las Fuentecillas, ignorándose también que día, a fin de que el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración. Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 29 de diciembre de 1953.—El Secretario Judicial.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Burgos, número 1.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 472 del año, seguido contra Eduardo Quintana Rodríguez, por la falta de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importa la mitad de costas a que ha sido condenado, 31'75 pesetas.

Total, 31'75.

Corresponde satisfacer a Eduardo Quintana Rodríguez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la pre-

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**ORDENACION DE PAGOS****INDICES NUMEROS 94, 95 y 96**

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
79	María Pérez Moreno	Montepío Militar
80	Ana Miguel Miguel	Idem
81	Huérfanas González Román	Idem
36	Tomás Alamo Martín	Jubilados
31	Leonor Rodríguez Arce	Montepío Civil
—	Justina García de Pablos	Interesando fecha
37	Gaudencio Méndez Fernández	Jubilado
82	Lorenza Ovejero Pinedo	Montepío Militar
74	Serafín Casas Aguirre	Retirado
75	Enrique Moreno Tauste	Idem

Burgos, 31 de diciembre de 1953.—Basilides Marcos.

Providencias Judiciales**Burgos****Cédula de citación**

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído dictado en su

mario 308-53, por robo, ha acordado se cite a los propietarios de un macuto y un refajo de señora, sustraídos por el procesado Vicente Ferrera Díaz, el primero de un carro militar que se hallaba parado en el mercado de ganados de esta ciudad, un viernes, ignorándose día que tuvo

sente, para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 2 de enero de 1954.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Acogida la Empresa de D. Manuel Manzanares, propietario de una Central Eléctrica, a las tarifas tope unificadas, esta Delegación de Industria, de conformidad con lo facultado por la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1952, y Orden Circular de la Dirección General de Industria,

Ha autorizado a la referida Empresa para aplicar en los suministros realizados en esta provincia, y las localidades que a continuación se detallan, que son los que realiza: Monasterio de Rodilla, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba, Santa María del Invierno y Piedrahita de Juarros, un recargo provisional sobre las tarifas tope unificadas de 37'50 (treinta y siete cincuenta) por ciento, sobre el precio de la energía deducido de la aplicación de las tarifas tope citadas, independiente de los otros recargos autorizados por la legislación vigente, y a reserva de lo que en su día sea resuelto en definitiva por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de la

publicación del precedente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales, podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillo del Campo, 29 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Celestino Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaespa.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Formados los padrones de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio, a fin de que durante indicado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillo del Campo, 29 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Celestino Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza, respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con

cargo al superávit resultante de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Tobalina, 21 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Junta administrativa de Castañares

La Entidad local menor de Castañares de Burgos, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre, acordó enajenar, mediante subasta, los edificios números 9, 11 y 56 de la calle Mayor, propiedad de dicha Entidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Castañares, 2 de enero de 1954.—El Presidente, Juan Guimara.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDADES Y AYUNTAMIENTOS

Con esta fecha queda montada una oficina provincial con personal suficiente y apto, para el cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo, de cuantos impuestos tengáis. Absoluto garantía, buena gestión y rapidez en los cobros, dirigirse a

OFICINA DE IMPUESTOS:

Sanz Pastor, 6. - 2.º, derecha

BURGOS